



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) Y EL CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS (CAFyM)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno; entre la **SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS**, denominada en adelante **SENAD**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Abg. Cont. **Zully Graciela ROLON ESQUIVEL**, con domicilio en la Avda. Fernando de la Mora N° 2998 c/ Avda. De la Victoria de Asunción; y el **CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS**, denominada en adelante **CAFyM** representado en este acto por su Presidente, el Sr. **Esteban DOS SANTOS** y el Director Secretario, Sr. **Jaime REID**, ambos con domicilio en Lugano N° 627 c/ 15 de Agosto de Asunción; convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones:-----

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 71 de la Constitución Nacional** regula sobre el narcotráfico, la drogadicción y la rehabilitación, y establece: *"El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La Ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas...."*-----

Que, la **SENAD** fue creada con el fin de coordinar las acciones entre los entes gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en programas de lucha contra el narcotráfico y la drogadicción, estableciéndose que la misma dependerá directamente de la Presidencia de la República, como lo instituyó la **Ley 108/91**, posteriormente ampliado por la **Ley 396/94** que establece: *"La Secretaría Nacional es la autoridad gubernamental con la misión de ejecutar y hacer ejecutar la política del Gobierno Nacional en la lucha contra el narcotráfico; la prevención, recuperación y el control del lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes; la drogadicción; el control de drogas peligrosas y su prevención; dependerá directamente de la Presidencia de la República..."*-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo 7979/2017 que establece la **"Política Nacional de Drogas del Paraguay"**, en su Art. 2° dispone cuanto sigue: *"Designase a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), dependiente de la Presidencia de la República, como responsable de la implementación de la Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 - 2022, institución que deberá arbitrar los medios accesorios para su efectiva implementación"*-----

Que, el Anexo al Decreto 7979 "Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 a 2022". **LINEAMIENTOS POLÍTICOS, ESTRATÉGICOS Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE DROGAS**, señala en uno de sus apartados que: *"La Estrategia Nacional de Drogas está basada en un*





Secretaría
NACIONAL
ANTIDROGAS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



enfoque y un abordaje multidisciplinario e interinstitucional, apoyada y enfocada en la optimización de esfuerzos y recursos a través de la coordinación y cooperación...".-----

Que, CAFyM es una entidad gremial que nuclea varias empresas dedicadas al transporte fluvial y marítimo, teniendo como fines los siguientes puntos: Propender al desarrollo de la Marina Mercante Nacional, fomentando el espíritu de la asociación y cooperación entre sus miembros, patrocinando los aportes de capitales, la generación de fondos de desarrollo de la Marina Mercante Nacional y líneas de créditos subsidiarios para las construcciones navales y para las ampliaciones y mejoras de todo orden en la prestación de servicios; estrechar los vínculos de unión y solidaridad entre los asociados, asumiendo la defensa de los intereses colectivos o de los asociados en particular, en sus relaciones con las autoridades y organismos nacionales y extranjeras, con los sindicatos y gremios y con los terceros en general; propender a la capacitación de los Recursos Humanos embarcados, técnicos y administrativos, vinculados con la actividad del transporte por agua; colaborar con las autoridades nacionales en la coordinación de actividades regulatorias del transporte por agua, nacional e internacional; promover y mantener relaciones con todas aquellas entidades u organismos nacionales e internacionales que tengan intereses conexos con los del Centro y prestar el debido asesoramiento a sus asociados sobre cuestiones que hacen a la actividad de la navegación por agua.-----

Que, ambas Partes sostienen la necesidad de establecer mecanismos y pautas que ayuden a una mejor coordinación de los trabajos que realizan, tanto en la circulación de personas y cargas, por una parte, y las tareas investigativas y de control por la otra.-----

Que, el presente Convenio Marco tiene como propósito establecer las normas generales a ser aplicables durante la cooperación entre las Partes, resultando ser una herramienta eficaz para el logro y optimización de la misión institucional de cada una de ellas, así como su fortalecimiento y la promoción de una mejor calidad de vida de las personas.-----

Por el motivo antes enunciado, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que faciliten la interrelación entre las empresas asociadas al Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (CAFyM) y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), para el mejor cumplimiento de las obligaciones institucionales encomendadas por leyes nacionales a la SENAD.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el fin de mejorar la coordinación entre las Partes, se establecen los siguientes compromisos:-----

1. El Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (CAFyM) se compromete a instar a sus asociados al cumplimiento de las recomendaciones emanadas de la SENAD, en





cuanto a la prevención de la contaminación de la carga y el narcotráfico por vía fluvial e interceder ante los mismos para la adopción de los protocolos, instructivos o cualquier otro documento consensuado entre las Partes.-----

2. Asimismo, el Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (CAFyM) se compromete a analizar los pedidos de provisión de apoyo logístico a la SENAD, para la facilitación de las operaciones de control, y cooperar en la medida de sus posibilidades presupuestarias, a esos efectos. La SENAD pondrá por escrito a conocimiento del CAFyM, las necesidades de aprovisionamiento, las cuales serán contestadas por el mismo medio, en el plazo más breve posible, que no sobrepase los 10 días hábiles, a los fines pertinentes.-----
3. La SENAD interpondrá los medios necesarios a fin de que el cumplimiento de sus tareas institucionales de control e investigación no dificulten el transporte fluvial o ponga en riesgo la seguridad operacional de las embarcaciones y de las tripulaciones.
4. Así también, la SENAD se compromete a la utilización reservada y confidencial de la información proveída por las empresas asociadas.-----
5. Asimismo, la SENAD se compromete, dentro de su disponibilidad de recursos, arbitrar las medidas necesarias para evitar que entre la carga transportada con las navieras asociadas se infiltren sustancias prohibidas por la ley 1340/88.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las Partes, además de los puntos establecidos en este Convenio Marco, podrán acordar otros asuntos a través de Convenios Específicos, los cuales formaran parte del presente Convenio Marco a la que se adherirán por medio de ADENDAS.-----

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Las Partes designarán a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas quienes deberán planificar los proyectos y acciones verificando el avance y ejecución de las mismas, quienes deberán reunirse según necesidad, debiendo elevar los informes a sus respectivas máximas autoridades.-----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovables automáticamente por periodos iguales; si cualquiera de las Partes no comunicase su intención de no renovar a la otra Parte, por medio escrito, con una anticipación de 30 días a su vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las Partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.-----





CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los proyectos encarados conjuntamente, deberán ser determinadas por las Partes de común acuerdo en cada caso, siempre y cuando no se opongan a las Leyes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las Partes serán realizadas por escrito o correo electrónico, dirigido al representante titular o suplente si necesario fuere. Cualquier cambio de domicilio y de correo electrónico deberá ser comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA OCTAVA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por las Partes o sus representantes en el marco de este Convenio o de los Acuerdos Específicos derivados del mismo, serán objeto de revisión en la instancia puramente administrativa, a efectos de acordarse las reparaciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se comprometen a una solución amistosa, a dirimir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre todas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

En fe de lo acordado, los representantes de las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Abg. Cont. **ZULLY G. ROLON ESQUIVEL**
Ministra-Secretaría Ejecutiva

ESTEBAN DOS SANTOS
Presidente
CAFyM

JAIME REID
Director Secretario
CAFyM